## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR LA C.P. DANIELA ELIZABETH BUSTAMANTE TREJO, EN SU CARÁCTER DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y APODERADO LEGAL, A QUIEN SE LE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA EL C. GNOLAUM ALEJANDRO CERVANTES TARIN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR" EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

## DECLARACIONES:

- I.- Declara "LA UNIVERSIDAD", por conducto de la C.P. DANIELA ELIZABETH BUSTAMANTE TREJO:
- a). Que su representada es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios para ejercer las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de fecha 27 de Junio del 2007.
- b). Sigue manifestando la C.P. DANIELA ELIZABETH BUSTAMANTE TREJO que la personalidad con que comparece la acredita con Poder Especial para celebrar y suscribir contratros laborales, otorgado con fecha 4 de Mayo del 2022 ante la fe del Lic. LUIS CALDERÓN DE ANDA Notario Público No. 10, en ejercicio para Distrito Judicial Morelos, Chihuahua, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni en forma alguna limitadas.
- c). Que su representada requiere personal capacitado y con experiencia en el área de <u>DOCENÇIA</u>.
- d). Que su domicilio para efectos del presente, lo es Escorza # 900 de esta Ciudad de Chihuahua, Chih...

ELIMINADO: Un párrafo con cinco renglones. Fundamento legal: Artículos 5, fr. VI y 16, fr. III de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua y 128, primer párrafo, de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua. En virtud de contener datos personales a los cuales solo puede tener acceso su titular y/o representante legal.

**III.-** Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a celebrar el presente instrumento y se obligan a cumplirlo en todas sus partes, sujetándolo a las siguientes:

## CLAUSULAS

PRIMERA.- LA UNIVERSIDAD, además de lo establecido en la declaración primera, tiene como función fundamental la de brindar a la sociedad en general el servico de estudios académicos profesionales y posgrado entre otras, y para ello requiere de los servicios de EL PRESTADOR y que consisten básicamene en lo siguiente CÁTEDRA: MGOC07-13 GINECO-OBSTETRICIA CLINICA 7MCP2 TEORIA PRESENCIAL de la misma forma presta sus servicios para , por lo que en consecuencia no presta sus servicios de manera exclusiva para la Universidad Autónoma de Chihuahua.

**SEGUNDA.-** EL PRESTADOR manifiesta tener la experiencia, conocimientos técnicos y profesionales necesarios para realizar el trabajo que se consigna en la cláusula que antecede, aceptando en su caso que la UNIVERSIDAD podrá dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad alguna si no se cumplen de manera satisfactoria los servicios ya descritos.

TERCERA.- LA UNIVERSIDAD y EL PRESTADOR de común acuerdo fijan que los honorarios profesionales serán cubiertos por hora en la cantidad de \$ 128.00 (Ciento Veintiocho Pesos 00/100 M.N.), en la FACULTAD DE MEDICINA Y CIENCIAS BIOMEDICAS, por lo que durante la vigencia del presente contrato el PRESTADOR impartirá un total de 100.00 Horas, esta cantidad de común acuerdo, se pagará de manera



QUINCENALES con recursos administrados por UNIDAD CENTRAL los días 15 de cada mes, previa entrega del recibo o factura correspondiente, donde se agregue el IVA y se efectúe las retenciones correspondientes de acuerdo con la legislación fiscal vigente al momento de la presentación del documento para cobro, corriendo por parte del PRESTADOR presentar su declaración anual.

**CUARTA.-** Queda expresamente convenido en el presente instrumento que no existirá ningún vínculo laboral entre LA UNIVERSIDAD y EL PRESTADOR, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, de conformidad con el Código Civil del Estado de Chihuahua.

**QUINTA.-** Ambas partes son conformes que la vigencia del presente contrato y consecuentemente los servicios profesionales, será única y exclusivamente por el periodo del <u>23 de Enero del 2023</u> al <u>15 de Junio del 2023</u>, sin embargo podrá darse por terminado anticipadamente con 10 días hábiles de anticipación si así conviene a cualquiera de las partes sin necesidad de mayor formalidad que la de avisar por escrito.

**SEXTA.-** Ambas partes manifiestan que para cualquier situación de duda o interpretación del contenido de este contrato, lo sujetan al diálogo común y en su caso a la posibilidad de modificar su contenido, renunciando siempre y en todo momento a la jurisdicción de cualquier Tribunal Civil fuera de esta localidad.

Leído que fue el presente contrato y conscientes de su alcance y valor, se ratifica y suscribe en la ciudad de Chihuahua, Chih., el 9 de Febrero del 2023 .

LA UNIVERSIDAD

C.P. DANIELA ELIZABETH BUSTAMANTE TREJONAL APODERADO LEGAL Y JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

EL PRESTADOR

C. GNOLAUM ALEJANDRO CERVANTES TARIN